MANUAL SAGRILAFT – SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA



1. INTRODUCCIÓN

SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERIA S.A.S., en adelante **SDT Ingeniería SAS,** es un integrador y operador virtual de telecomunicaciones, que proporciona servicios y estrategias integradas e innovadoras que satisfacen necesidades de tecnología e ingeniería avanzada, para todos los sectores de la economía; además de desarrollar soluciones que se ajustan a los requerimientos específicos de cada cliente, dando soluciones unificadas y convergentes que le permitan posicionarse en su entorno, aunado al hecho de ofrecer siempre una excelente solución para cada proyecto respaldados por las mejores marcas a nivel mundial y el mejor equipo humano, tenemos presencia en 16 departamentos, todo en territorio nacional. Hoy en día **SDT Ingeniería SAS** está comprometida con la responsabilidad de contribuir con el desarrollo de las estrategias de prevención en temas de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, se ha diseñado e implementado un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) de acuerdo con los criterios y deberes normativos vigentes, con la que se pretende generar cultura y sensibilización en todos los empleados y terceros con los que tiene relación.

Nuestros principales Proveedores son: ISP´s, Equipos de telecomunicaciones, Transportes (fluvial, terrestre), Papelería, Cafetería, Herramientas, Contratistas servicios (CCTV, WIFI, Internet conectividad, Instalaciones de redes, Torres de telecomunicaciones-Seguridad perimetral, telefonía)

Nuestros principales clientes don del: Sector Oil and gas, Sector Salud, Hotelería, Educación, Corporativo

El lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas, en adelante LA/FT/FTADM, es uno de los mayores riesgos al que se encuentran expuestas las sociedades y con él se despliegan una serie de riesgos relacionados, como son: riesgo legal, reputacional, operacional y de contagio, entre otros, los cuales generan un impacto negativo en la economía nacional, la sociedad y, en particular, las empresas de los diferentes sectores de la economía, afectando su competitividad, productividad y perdurabilidad con tendencias a desestabilizar sociedades y economías enteras.

Con el fin de gestionar los riesgos identificados en las diferentes normas, en las que se establece la obligación de las empresas a adoptar programas de cumplimiento

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

que comprendan la implementación de sistemas como lo es el SAGRILAFT (Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva), estos sistemas deben estar alineados con los estándares nacionales e internacionales, buscando así, combatir de manera efectiva y eficiente el accionar de las organizaciones delictivas para proteger a las empresas, logrando que el nivel del riesgo residual una vez ejecutado se pueda mitigar lo máximo posible.

En vista de lo anterior, **SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S**, en adelante **SDT Ingeniería SAS** , su alta gerencia y directivos, manifiestan su interés y compromiso en adoptar, cumplir, hacer cumplir las normas sobre la materia, así como, en cumplir las recomendaciones y estándares internacionales, es por esto que se ha diseñado e implementado, a través de este documento, las políticas y procedimientos de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) de acuerdo con los criterios y deberes normativos definidos, minimizando así, la probabilidad de ocurrencia del riesgo al que se puede exponer la organización, en caso de ser utilizada a través de los productos y servicios ofrecidos para el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Este documento es una herramienta que busca generar cultura en materia de prevención de los riesgos LA/FT/FPADM y sensibilizar a todos los empleados de la organización sobre la importancia de seguir lo establecido, así como, brindarles las herramientas necesarias para poder actuar para prevenir, controlar, detectar y de ser necesario reportar la posible materialización de estos riesgos.

2. OBJETIVOS

2.1 General

Implementar el SAGRILAFT, de tal forma que le permita a SDT Ingeniería SAS adoptar controles que reduzcan la probabilidad de que las operaciones, negocios y contratos que se hayan realizado o se intenten realizar, sean utilizados para dar apariencia de legalidad a actividades de lavado de activos, de financiación del terrorismo o financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

En SDT Ingeniería SAS, la Junta Directiva, la Alta Dirección, el Representante Legal y sus colaboradores estamos comprometidos con una operación segura y confiable, que prevenga las acciones de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo,

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y demás hechos que afecten la seguridad de nuestras operaciones y del Estado Colombiano.

2.2 Específicos

SDT Ingeniería SAS tiene como objetivos específicos:

- Establecer pautas para la debida diligencia a cada una de las contrapartes con las que SDT Ingeniería SAS interactúe o pueda llegar a interactuar.
- Establecer procedimientos para los empleados, clientes, proveedores o cualquier tercero que esté o vaya a ser vinculado a SDT Ingeniería SAS orientados a la prevención y control de riesgos LA/FT/FPADM.
- Definir un sistema basado en políticas y procedimientos para la prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva contextualizado en el marco legal nacional colombiano.
- Construir herramientas que sean efectivas para que el sistema SAGRILAFT pueda tener un correcto funcionamiento.
- Diseñar una metodología de identificación de riesgos que permita administrar de manera efectiva y oportuna los riesgos a los que podrá estar expuesta la organización con un enfoque hacia la prevención LA/FT/FPADM.

2.3 Principios Integradores

- **Principio del interés general y corporativo:** todas las acciones deben estar siempre regidas y encaminadas hacia el interés general y la gestión a todo nivel, debe estar despojada de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.
- **Principio de legalidad:** todas las personas vinculadas a la organización están comprometidas en velar por el cumplimiento no solamente de la letra sino del espíritu de la constitución y de las leyes colombianas, así como, las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades, las normas y políticas fijadas por la empresa.
- **Principio de buena fe:** actuar con buena fe, diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto a las personas y el cumplimiento de la ley,

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

dando prioridad, en sus decisiones, a los principios y valores de la empresa por encima del interés particular.

- **Principio de lealtad:** por lealtad con la empresa, toda persona debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la organización, de sus clientes, accionistas y directivos. Las personas interesadas en realizar algún reporte, podrá comunicarse directamente a través de la línea telefónica: 3076770 Ext. 209 y al correo electrónico: talentohumano@sdtingenieria.com.

3. ALCANCE

En este manual se encuentran las políticas y procedimientos diseñados por SDT Ingeniería SAS, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por todos los empleados dependientes e independientes que forman el equipo humano vinculado a la empresa, representantes legales e intermediarios, miembros de la junta directiva, practicantes y toda persona natural o jurídica que actué debidamente autorizada en representación de la organización o se encuentre vinculada jurídica o contractualmente con ella.

Todos ellos son los encargados de velar por el correcto funcionamiento del sistema, durante el tiempo que la relación perdure, y durante el tiempo en el que exista la obligación o deber de confidencialidad y reserva para con la empresa.

4. DEFINICIONES

- **Actividad económica:** Se llama actividad económica a cualquier proceso donde se generan e intercambian productos, bienes o servicios para cubrir las necesidades del hombre; la actividad económica permite la generación de riqueza dentro de una comunidad (ciudad, región, país) mediante la extracción, transformación y distribución de los recursos naturales o bien de algún tipo de servicio. *
 Las actividades económicas abarcan tres fases: producción, distribución y consumo, como la producción depende del consumo, la economía también analiza el comportamiento de los consumidores. Algunas actividades económicas son la agricultura, la ganadería, la industria, el comercio, las comunicaciones, entre otras.
- **Activo virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir a través de medios electrónicos o digitales y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

de moneda fíat, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos por las Recomendaciones GAFI.

- **Administración de riesgos:** Procesos y estructuras que buscan gestionar de manera efectiva los riesgos que puedan presentarse y los efectos adversos que se deriven de ellos.
- **Administradores:** Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos, los miembros del máximo órgano social cuando no exista la junta directiva y, quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.
- **Apetito de riesgo:** Nivel de riesgo que la organización está dispuesta a asumir en materia de LA/FT/FPADM, haciendo referencia a la tolerancia frente a la vinculación de contrapartes, realización de negocios en jurisdicciones, actividades económicas y contrapartes más riesgosas por sus características o la no realización o no vinculación de estás contrapartes a la empresa.
- **Asociados:** Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que, por sí misma o en asociación con otra u otras, constituye una persona jurídica cumpliendo los requisitos legales establecidos para tal fin.
- **Ausencia de reportes de operaciones sospechosas UIAF – AROS:** Son los reportes que debe de realizar la empresa a la UIAF, siempre y cuando en cada trimestre transcurrido del año no se haya realizado ningún ROS (definido más adelante). El plazo para realizar este reporte es de máximo hasta los 10 primeros días del mes siguiente al trimestre culminado.
- **Beneficiario final:** Persona natural o jurídica que sean los titulares directa o indirectamente del 5% o más del capital o de los derechos de voto, y/o se beneficien del 5% o más de los activos, rendimientos o utilidades; así como, aquellos que ejerzan control directo y/o indirecto por cualquier otro medio diferente. Siempre procurando encontrar la persona natural beneficiaria final.
 De no identificarse ningún beneficiario final bajo los criterios señalados, este será la persona natural que ocupe el cargo de representante legal, salvo que exista otra persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
- **Cadena de abastecimiento:** Está formada por todas aquellas partes involucradas de manera directa o indirecta en la satisfacción de la solicitud de un cliente. La cadena de abastecimiento incluye no solamente al fabricante y al proveedor, sino también a los transportistas, almacenistas, vendedores al detal (o menudeo) e incluso a los mismos clientes. Dentro de cada organización, como la del fabricante, abarca todas las funciones que participan en la recepción y el cumplimiento de una petición del cliente. Estas funciones incluyen, pero no están limitadas al desarrollo de nuevos productos,

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

la mercadotecnia, las operaciones, la distribución, las finanzas y el servicio al cliente.

- **Cliente:** Persona natural o jurídica que utiliza los servicios y/o compra los productos de un de una empresa.
- **Compra venta:** Es una actividad legal en virtud de la cual una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida, se llama precio.
 Esta actividad debe estar sustentada a través de un documento reconocido por la ley para tal fin, tal como, la factura, nota a débito, nota a crédito, cheques, etc., igualmente, puede nacer de documentos como cotizaciones, contratos, pagaré, letra de cambio, entre otros.
- **Contraparte:** cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tiene vínculos comerciales, contractuales, de negocios o de cualquier orden; entre ellos se encuentran, los socios/accionistas, empleados, clientes, proveedores de bienes o servicios.
- **Compra venta:** Es una actividad legal en virtud de la cual una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida, se llama precio.
 Esta actividad debe estar sustentada a través de un documento reconocido por la ley para tal fin, tal como, la factura, nota a débito, nota a crédito, cheques, etc., igualmente, puede nacer de documentos como cotizaciones, contratos, pagaré, letra de cambio, entre otros.
- **Control de riesgo LA/FT/FPADM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.
- **Debida diligencia (Due Diligence en inglés):** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas acorde al numeral 5.3.1 del Capítulo X de la circular externa No.100-000016 de 2020.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad o rigurosidad para lograr

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones. Conforme se establece en el numeral 5.3.2 del capítulo X de la circular externa no.100-000016 modificado por la circular externa 100-000004 de 2021.

- **Evento:** Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.
- **Factores de riesgo LA/FT/FPADM:** Son los agentes generadores de riesgo LA/FT/FPADM en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.
- **Financiación del terrorismo:** Delito cometido por aquellas personas que financian actos de terrorismo, terroristas y/u organizaciones terroristas, conforme a lo dispuesto en el Código Penal colombiano en el artículo 345 "El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas".
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** La UIAF, lo define como todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, trasferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable. Dentro del código penal colombiano se encuentra contenido en los artículos 358 al 363.
- **Grupo de acción financiera internacional – GAFI:** Su objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en los paisas.
- **Gestión de riesgos LA/FT/FPADM:** Procesos, medidas, estructuras y metodologías que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Herramientas:** Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

- **Jurisdicción:** Utilizada para designar el territorio sobre el cual un Estado ejerce soberanía (Estado, provincia, municipio, región, país, etc.)
- **Lavado de activos:** En el delito de lavado de activos consiste en tratar de dar apariencia de legalidad a dinero proveniente de actividades ilícitas. El Código Penal Colombiano lo define como "*El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes*".
- **Listas vinculantes:** Listas de personas o entidades ya sea asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación en Colombia en virtud de tratados internacionales. A la fecha, las listas vinculantes para Colombia son:
 - Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
 - Designación de Organizaciones Terroristas Unión Europea.
 - Designación de Organizaciones Terroristas Unión Europea.
 - Lista de Organizaciones Terroristas por los Estados Unidos.
- **Listas restrictivas:** Bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, de personas naturales y jurídicas, que puedan estar involucradas en actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, tales como OFAC (conocida como lista Clinton), DEA, Interpol y FBI.
- **OFAC:** abreviatura de "Office of Foreign Assets Control" entidad adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.
- **Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM:** Herramienta que le permite a la empresa identificar, analizar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos LA/FT/ FPADM a los que puede estar expuesta la organización.

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

- **Máximo órgano social:** Se le conoce como junta de socios o asamblea de accionistas y se conforma cuando se reúnen los socios o los accionistas, respectivamente.
- **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficacia y la eficiencia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- **Oficial de cumplimiento:** Es la persona que designa la empresa que tiene la responsabilidad de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del sistema de prevención y control de lavado de activo, es quien se encarga de promover y desarrollar los procedimientos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/ FPADM.
- **Omisión de denuncia de particular:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.
- **Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intensión de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarlo a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla.
- **Operación inusual:** Aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa, o que por sus características no se enmarca en las practicas ordinarias de los negocios en un sector o con una clase de contraparte.
- **Operación sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.
- **PEP'S:** Abreviatura de "Personas Expuestas Políticamente", son personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la organización al riesgo de LA/FT/FPADM, tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

- **PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una Organización Internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Políticas:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Reporte de Operaciones Sospechosas UIAF – ROS:** Son los reportes que debe hacer la empresa obligada ante la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, de todas las operaciones sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades.
- **Riesgo:** Es todo evento que puede impedirle a una persona u organización la consecución de sus objetivos de negocio generando consecuencias económicas o reputacionales que tiene incidencia en los recursos de la organización.
- **Riesgo de LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.
- **Riesgo Inherente:** Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles o medidas para mitigar el mismo.

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

- **Riesgo de Contagio**: Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir, directa o indirectamente una organización, por una acción u omisión de una contraparte con relación a un delito LA/FT/FPADM.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones y/u obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas económicas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, implementación de técnicas, infraestructura, tecnología o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una persona natural o jurídica por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no cierta en sus prácticas de negocio que causan pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar controles establecidos por la empresa.
- **SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Esta herramienta permite a las entidades cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector.
- **Señales de alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores financieros relevantes de los cuales se puede inferir la existencia de una operación sospechosa, inusual o intentada.
- **Unidad De Información Y Análisis Financiero – UIAF:** Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y crédito público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.
- **Verificación en listas:** Es la actividad por medio de la cual, se verifica si el cliente, empleado o proveedor se encuentra en las principales listas nacionales e internacionales que comprenden personas naturales, organización y organizaciones que han sido vinculadas a conductas relacionadas al lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, corrupción, violación de derechos humanos y demás conductas reprochables comercial y legalmente.

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SAGRILAFT

Para garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRILAFT, SDT Ingeniería SAS ha incorporado a la Junta Directiva, al Oficial de Cumplimiento, Alta Dirección y a todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con las contrapartes.

Cabe destacar que, aunque el Oficial de Cumplimiento es el encargado de velar por las actividades relacionadas con la administración del riesgo con LA/FT/FPADM, esa gestión del riesgo también les compete a todos los empleados de SDT Ingeniería SAS.

A continuación, se describirán las funciones que se han asignado a los diferentes encargados de las áreas, en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo:

- **Organigrama**

El organigrama de SDT Ingeniería SAS, está definido en el FTTH41 Formato organigramas.

A continuación, se describen los roles y responsabilidades que en materia de SAGRILAFT le han sido asignadas a los diferentes áreas y procesos que conforman la estructura organizacional:

5.1 Junta directiva, asamblea de accionistas y alta dirección

Las principales funciones de este órgano en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se basan en:

- Aprobar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM. (SAGRILAFT) y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Designar Oficial de Cumplimiento principal y suplente (de ser el caso).
- Establecer directrices en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM.
- Aprobar el Manual SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

- Proveer los recursos físicos, tecnológicos y humanos que se requieran para garantizar el óptimo funcionamiento del SAGRILAFT.
- Exigir el cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM en SDT Ingeniería SAS.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Fijar las políticas del Riesgo de LA/FT/FPADM, definir los mecanismos, instrumentos y procedimientos que se aplicarán y los demás elementos que integran el SAGRILAFT.
- Determinar la frecuencia con la cual el representante legal junto al oficial de cumplimiento debe rendir informe respecto a la implementación, desarrollo y avances del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Denunciar y reportar las señales de alerta identificadas, en los canales establecidos para tal fin, que sean asociadas al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva que conozca en virtud de la ejecución de sus labores o con ocasiones de ellas.
- Demás funciones complementarias.

5.2 Oficial de cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es la persona responsable de garantizar la adecuada ejecución del sistema SAGRILAFT, por ello deberá contar con unas características especiales que le permitan ejecutar bien su labor:

La persona que sea designada como Oficial de Cumplimiento, deberá tener los siguientes requisitos:

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

- Tener capacidad decisoria y comunicación directa con la Junta Directiva.
- Contar con conocimiento en materia de administración de riesgos.
- Contar con buena reputación y experiencia profesional.
- Puede ser Oficial de Cumplimiento externo o empleado directo de la entidad.
- Ser un Profesional acreditado con Título Universitario.
- No puede pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez empresas obligadas. Y ninguna debe ser competencia entre sí.

Las principales funciones en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva, se basan en:

- Someter a aprobación de la junta directiva el manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, dejando evidencia de la aprobación a través de acta.
- Velar por la adecuada ejecución y seguimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de identificación, clasificación, evaluación, control y monitoreo de los riesgos LA/FT/FPADM que formarán parte del Sistema.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al Sistema.
- Monitorear los riesgos LA/FT/FPADM.
- Realizar el reporte interno de las operaciones sospechosas e inusuales, así como cualquier otro reporte o informe en el caso que sea requerido a las respectivas autoridades competentes.
- Identificar, analizar y reportar las operaciones sospechosas y la ausencia de ésta a la UIAF de las cuales tenga conocimiento directo o por interpuesta persona.
- Capacitar a los empleados o gestionar las capacitaciones sobre el SAGRILAFT, evaluarlas y soportarlas mediante formatos de asistencia.
- Comunicar al personal cualquier cambio o modificación que pueda producirse a la normatividad y/o documentación del sistema.
- Rendir informe, por lo menos una vez al año, presencial y escrito, a la Junta Directiva y/o a la alta dirección respecto la implementación, desarrollo y avances del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Atender y responder los requerimientos de los Organismos de Vigilancia y Control Externos dentro de los términos establecidos por éstos.
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.

Copia NO controlada al descargar o imprimir

- Verificar que se esté realizando el proceso de conocimiento de empleados, personal en proceso de selección y de futuros asociados.
- Guardar confidencialidad de la información que conozca con ocasión de sus funciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- Presentar anualmente a la Junta Directiva informe frente al cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades, los documentos y pronunciamientos emanados por estas.
- Gestionar la divulgación de la política SAGRILAFT en la página de la organización y otros medios de comunicación.
- Proponer la actualización del SAGRILAFT, si es necesario.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a SDT Ingeniería SAS.
- Y demás funciones complementarias.

Para evitar conflicto de intereses:

- Abstenerse de participar a nombre propio o por interpuesta persona cuando tenga algún interés personal de por medio.
- En caso de duda frente a si se encuentra inmerso en conflicto de interés, deberá abstenerse de participar en las actividades respectivas.

5.3 Representante legal

Las principales funciones en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se basan en:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Apoyará al Oficial de Cumplimiento en el diseño e implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM, efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer con él los planes de acción que correspondan.

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

- Hacer seguimiento al diseño del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Someter a aprobación de la Junta Directiva y la Gerencia General, el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, dejando evidencia de la aprobación a través de acta.
- Hacer cumplir el SAGRILAFT aprobado por la Junta Directiva.
- Suministrar los recursos tecnológicos, humanos, financieros y físicos necesarios para la implementación del sistema.
- Atender los requerimientos o recomendaciones realizados por los entes de control, miembros de la Junta Directiva u órganos de control interno para el adecuado cumplimiento del SAGRILAFT.
- Establecer el régimen de excepciones a los controles estipulados en el SAGRILAFT.
- Denunciar y reportar las señales de alerta identificadas, en los canales establecidos para tal fin, que sean asociadas al lavado de activos, la financiación del terrorismo y a la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva que conozca en virtud de la ejecución de sus labores o con ocasiones de ellas.
- Aprobará la vinculación de PEPS y de las excepciones a los procesos de debida diligencia.
- Guardar confidencialidad.
- Y demás funciones complementarias.

5.4 Directores y coordinadores

Sus principales funciones en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se basan en:

- Solicitar y propender el cumplimiento de los procedimientos y controles acordes al Sistema SAGRILAFT de su personal a cargo.
- Realizar la actualización de las contrapartes cuyo trámite sea de su competencia, comunicando al área de recursos humanos de los cambios, y dar cuenta al Oficial de Cumplimiento la información actualizada y los resultados obtenidos.
- Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM adoptado por la organización.

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales y las señales de alerta que se determinen por ellos, o su personal a cargo.
- Mantener reserva de todas las operaciones inusuales reportadas al Oficial de Cumplimiento y/o la UIAF.
- Participar activamente en las capacitaciones y aprobar los procesos de formación programadas como parte del conocimiento y difusión de la cultura de este SAGRILAFT.
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- Hacer reporte trimestral de operaciones sospechosas y/o riesgos en el sistema.
- Guardar confidencialidad.

5.5 Gestión del talento humano

Las principales funciones de esta área en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se basan en:

- Verificar la información diligenciada y entregada por los empleados durante el proceso de selección y vinculación.
- Velar por el cumplimiento del procedimiento de vinculación de colaboradores establecido por la organización.
- Supervisar el plan de capacitación y entrenamiento, y plan de comunicación, con el fin de dar cumplimiento al SAGRILAFT.
- Validar la ejecución de la inducción.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento en la verificación de terceros, reporte de alertas, presentación de informes periódicos y conservación de la información conforme al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Suministrar la base de datos de empleados y personal en proceso de selección, conforme al SAGRILAFT adoptado por la organización, para la verificación de riesgos en listas restrictivas.
- Realizar las verificaciones de riesgos integrales LA/FT/FPADM anuales para todos los empleados y colaboradores de la organización.
- Las mismas de los directores, jefes, coordinadores y profesionales
- Hacer reporte trimestral de operaciones sospechosas y/o riesgos en el sistema.
- Guardar confidencialidad.
- Y demás funciones complementarias.

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

5.6 Gestión de abastecimiento

Las principales funciones de esta área en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se basan en:

- Solicitar a los proveedores y contratistas el diligenciamiento del formulario de conocimiento–SAGRILAFT y verificar la información diligenciada por los mismos.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo Integral LA/FT/FPADM adoptado por la organización.
- Solicitar la actualización del formulario de conocimiento, una vez al año remitiendo un correo electrónico a la dirección consignada por el proveedor.
- Realizar las verificaciones de riesgos integrales LA/FT/FPADM anuales para todos los proveedores de la organización.
- Las mismas de los directores, coordinadores y profesionales.
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- Hacer reporte trimestral de operaciones sospechosas y/o riesgos en el sistema.
- Guardar confidencialidad.
- Y demás funciones complementarias.

5.7 Revisoría fiscal / auditoría

Las principales funciones de este órgano en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se basan en:

- Denunciar los delitos, contravenciones y señales de alertas identificada en la ejecución de sus funciones, en especial, reportar a la UIAF las operaciones catalogadas como sospechosas, en virtud del artículo 207 del código de comercio colombiano, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.
- Para lo anterior, el Revisor Fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL, para el envío del ROS.
- Evaluar semestralmente las inconsistencias y fallas detectadas en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Informar al Oficial de Cumplimiento el resultado de las evaluaciones realizadas y presentar las recomendaciones pertinentes para el mejoramiento de la

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

efectividad del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Reportar las anomalías detectadas en la auditoría interna al Oficial de Cumplimiento.
- Monitorear el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Guardar confidencialidad/reserva profesional.
- Realizar una auditoria al sistema al menos una vez al año y hacer informe sobre los hallazgos.
- Proponer y generar controles para detectar incumplimientos en los mecanismos e instrucciones dadas para la administración de riesgos en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

5.8 Área Comercial

Las principales funciones de esta área en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se basan en:

- Solicitar a los clientes el diligenciamiento del formato de vinculación de terceros.
- Verificar la información diligenciada por los clientes en el Formato de vinculación de terceros.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten.
- Acompañar a los empleados a su cargo en la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM adoptado por la organización.
- Suministrar la base de datos de clientes, conforme al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM adoptado por SDT Ingeniería SAS, para la verificación de riesgos en listas vinculantes y restrictivas.
- Conservar la documentación que en ejercicio de sus funciones deba custodiar.
- Realizar las verificaciones de riesgos LA/FT/FPADM anuales para todos los clientes de la organización.
- Hacer reporte trimestral de operaciones sospechosas y/o riesgos en el sistema.
- Las mismas de los directores, coordinadores y profesionales.
- Guardar confidencialidad.

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

5.9 Personal de la organización

Sus principales funciones en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva se basan en:

- Conocer el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- Identificar los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM y determinar el control aplicable.
- Comprometerse en la ejecución del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM adoptado por la organización.
- Reportar las operaciones sospechosas, inusuales o intentadas que se detecten a los jefes y/o al Oficial de Cumplimiento.
- Asistir a las capacitaciones y demás actividades que se programen para el SAGRILAFT.
- Todos los empleados deberán cumplir los procedimientos establecidos en la política para prevenir y controlar conductas relacionados con LA/FT/FPADM.
- Abstenerse de informar a las fuentes de riesgo las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte ante el competente.
- Guardar confidencialidad.

Y demás funciones complementarias.

5.10 Compromiso de los empleados y altos directivos

SDT Ingeniería SAS se compromete a través de su Presidente, Vicepresidentes, Gerentes, Directores y Coordinadores a regir sus actividades de forma ética y transparente ante todos los grupos de interés, a adelantar sus negocios de una manera comprometida y responsable; por ello, nuestra filosofía es de cero tolerancias con aquellos actos que propicien la realización de actividades de lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Por lo anterior, se prohíbe a sus miembros de cargos gerenciales, directores, coordinadores, representantes legales, empleados e intermediarios a adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes que tengan su origen en actividades ilícitas. Todas las actividades ejecutivas en pro de la adecuada y correcta aplicación del manual

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

cuentan con el respaldo y apoyo de la alta gerencia, es por ello por lo que acogemos los compromisos y respetamos los principios éticos.

La decisión de asumir riesgos moderados o críticos directamente relacionados con LA/FT /FPADM o que sean considerados operaciones sospechosas de LA/FT/FPADM, deben ser sometida a la aprobación de la Junta Directiva de SDT Ingeniería SAS, esta determinación debe constar por escrito, lo anterior busca que los altos gerentes estén enterados de cualquier decisión que pueda generar un riesgo LA/FT/FPADM para poder tomar las medidas de prevención a las que haya lugar.

6. POLÍTICAS y DIRECTRICES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM

Teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo se encuentran como factores de riesgo las contrapartes que, en virtud de la relación de negocios y/o contractual que tienen con la organización, intervienen en el desarrollo de su objeto social principal, a saber:

- Clientes.
- Proveedores.
- Empleados activos y en procesos de selección.
- Jurisdicción.
- Socios.
- Miembros de junta directiva.
- Productos.
- Contratistas.

Los siguientes lineamientos en materia de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM dispuestos por SDT Ingenieria SAS pretenden lograr el adecuado funcionamiento del sistema y orientar el quehacer de las áreas que tiene relación directa con los factores de riesgo:

Por lo anterior se adoptan las siguientes políticas:

- PLGA01 Políticas de conocimiento y-o vinculación de proveedores y contratistas.
- PLGC02 Políticas de conocimiento y-o vinculación del cliente.
- PLTH02 Políticas de conocimiento y-o vinculación de empleados.

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

- PLGE02 Política de conocimiento de socios y accionistas.
- PLGE03 Política de jurisdicciones.
- PLGE04 Política de reporte de operaciones intentadas, inusuales y-o sospechosas
- PLGF02 Política de transacciones y manejo de efectivo.

6.1 Directriz de suministro de información a las autoridades competentes

- El Oficial de Cumplimiento será el encargado de entregar la información requerida por las entidades solicitantes, previo el lleno de los requisitos legales.
- En caso de generarse una operación sospechosa, inusual o intentada, conforme a las señales de alerta establecidas y el análisis a lugar, el Oficial de Cumplimiento enviará el reporte a la autoridad competente, para el efecto, ante la UIAF.
- Si una autoridad solicita el suministro de información, ésta se entregará siempre y cuando se cumpla con las disposiciones legales sobre la materia.

6.2 Directriz de administración de información

El manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM deberá reposar en los archivos del Oficial de Cumplimiento como garantía de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de este.

- Los registros documentales que soportarán las operaciones, negocios y contratos, los reportes, informes y demás soportes asociados al Sistema de Prevención y Autocontrol de LA/FT/FPADM, deberán ser almacenados por un periodo de diez (10) años en aras de contar con el material probatorio de debida diligencia.
- La conservación de documentos se realizará de manera secuencial y cronológica, y se buscará en la medida de lo posible, respaldarla a través de una copia digital almacenada en una herramienta tecnológica.
- Cada empleado o persona a cargo de establecer el vínculo con la contraparte es responsable de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información recolectada.
- Solo tendrán acceso a la consulta de información de la contraparte cada responsable o la autoridad competente en caso de requerirla.

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

6.3 Directriz de comunicaciones y capacitación

- Se diseñará la estrategia de capacitación de los empleados que la organización considere como necesarios (posibles factores de riesgo). Esta capacitación se realizará mínimo una (1) vez al año en forma presencial o virtual.
- Se pueden adelantar sesiones adicionales de capacitación al área específica que lo requiera.
- Las capacitaciones serán de carácter obligatorio.
- Si se produjere una actualización al SAGRILAFT se remitirá comunicación al personal estratégico, en caso de producirse una modificación a la normativa aplicable.
- Se documentará la asistencia a las capacitaciones efectuadas consignado la fecha, el tema tratado, nombre y firma de los asistentes.
- Se evaluará a los empleados sobre la capacitación.
- Cuando se lleve a cabo una inducción al personal nuevo, se deberá llevar a cabo la inducción al SAGRILAFT y dejar constancia de ésta.

6.4 Directriz de sanciones

Los empleados de SDT Ingeniería SAS están obligados a cumplir con los procedimientos y políticas establecidas en este manual y en la normativa aplicable para la prevención y control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

El incumplimiento o violación de las políticas SAGRILAFT constituye una falta grave que podrá acarrear sanciones administrativas y llegar hasta la terminación del contrato de trabajo o la relación contractual, sin que haya lugar a indemnización; sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la Ley.

Incurrir en un delito LA/FT/FPADM o la omisión de este, se sanciona de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo (Articulo 59 literal aa) y en las normas que sean aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la ley.

La organización está en la obligación ante la ley de informar a las autoridades competentes cuando sus empleados directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven para que la empresa sirva de instrumento para lavar activos, financiar el terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

6.5 Protección al Denunciante:

En caso de que algún empleado llegue a denunciar una actividad inusual o sospechosa, no podrá recibir ninguna represalia, tales como despidos, descargos, acoso laboral o cualquier conducta que atente contra la integridad y derecho al trabajo que tiene el empleado.

El empleado tiene el deber y derecho a denunciar, en caso de no hacerlo se configura una falta grave al reglamento de trabajo con las sanciones que este disponga para tales casos.

6.6 Canales de comunicación:

Para efectos de reporte efectivo de todo tipo de conductas ilegales se cuenta con los siguientes mecanismos:

Línea de comunicación:

- Teléfono: 3076770 Ext 214
- Correo electrónico: lineaetica@sdtingenieria.com
- Línea anónima



Cualquier empleado o tercero que pretenda denunciar un posible acto de LAFT podrá ser recibido por este canal o a través de los canales de atención dispuestos por la organización, a través del Email corporativo lineaetica@sdtingenieria.com. El oficial de cumplimiento se encargará de realizar la investigación pertinente con

Copia NO controlada al descargar o imprimir

acompañamiento de la alta dirección y la junta directiva. Para la toma de decisiones el Oficial de Cumplimiento presentará el análisis de la investigación a la Junta Directiva donde se definirán las medidas disciplinarias y/o legales que apliquen en los casos en los que se requiera. Esta toma de decisiones debe quedar debidamente documentada con todos soportes de la investigación y formalmente establecidas en acta respectiva.

6.7 Debida Diligencia

Como parte del proceso de control, se establece el PCGE06 Procedimiento debida diligencia, sobre todos los clientes, empleados, socios y proveedores y/o contratistas de SDT Ingeniería SAS, el cual será responsabilidad del área o proceso que tiene a su cargo el primer contacto, ya sea para establecer una relación contractual, comercial, laboral o de otra índole. Este procedimiento se debe realizar previo a su vinculación con el fin de evitar que SDT Ingeniería SAS sea utilizada como medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan incurrir en algún riesgo de tipo legal, operacional, de contagio o reputacional. Estos mecanismos están orientados a realizar una validación de la documentación, verificación de información, de los cruces en Listas Vinculantes y Restrictivas y de la consolidación de operaciones, que le permitirán obtener información sobre sus operaciones y por consiguiente estar atento a las señales de alerta.

Como política base de conocimiento y teniendo en cuenta el carácter vinculante de la lista ONU y el carácter restrictivo de la lista OFAC, sin perjuicio de los resultados obtenidos en otras listas que eventualmente también sean vinculantes y restrictivas, si un cliente, proveedor y/o contratistas, empleado o potencial socio resulta vinculado en alguna de las citadas listas, no se procederá con el vínculo y en caso de estar activo en alguna calidad con SDT Ingeniería SAS, de manera inmediata se procederá con la terminación de la relación y el respectivo reporte a la UIAF.

Cada año o máximo cada 2 años se deberá actualizar la información del cliente, empleado, proveedor o socio, volviendo a validar la totalidad de los riesgos. Aquellos que tiene un nivel de riesgo crítico en la segmentación, por ser PEP o por una alerta generada deberá ser verificado cada 6 meses.

Excepción: De acuerdo con la Superintendencia de Sociedades, Las Entidades Públicas, tiene un riesgo menor para las compañías frente al posible contagio LAFT. Por lo anterior no se debe hacer una debida diligencia intensificada y bastara con:

- Identificación de la entidad.
- Tipo de relación contractual y como se obtuvo el contrato.

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com

Copia NO controlada al descargar o imprimir

- Verificación en listas.
- No se exige una debida diligencia intensificada en caso de que se encuentre una alerta.
- Verificación en lista restrictivas del funcionario que es puente de intermediación entre SDT y la entidad, así como del que adjudico y el que supervisa el contrato.
- SDT deber hacer debida diligencia para las entidades públicas que no hacen parte de ley 80, (Superintendencia de Sociedades: Oficio 220-045468 del 24 de febrero del 2022-9.

6.8 Directriz de excepciones

6.8.1 Identificación de excepciones

SDT Ingeniería SAS evitará al máximo la tolerancia del riesgo LA/FT/FPADM, por ende, ante circunstancias de excepción para un control establecido, se deberá contar con la autorización de uno de los siguientes: representante legal, Presidencia o en su defecto por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera. Autorización que debe quedar por escrito.

Las excepciones recaen sobre situaciones particulares o atípicas, como, por ejemplo: definir qué tipo de negociación no requieren debida diligencia o determinar que a cierto tipo de sociedades no se le va a solicitar algún soporte, etc.

- El régimen de excepciones a los controles aprobados por el Oficial de Cumplimiento y Gerencia, en materia de LA/FT/FPADM para empleados, clientes, proveedores y demás factores de riesgo, debe estar debidamente documentados y custodiados por el Oficial de Cumplimiento.
- Solo se podrá realizar excepción en la verificación de listas restrictivas, cuando el representante legal, la Presidencia o la Vicepresidencia Administrativa y Financiera así lo autorice, para tal efecto, se tendrá en cuenta la trayectoria comercial no podrá ser inferior a cinco (5) años. No aplicará en los casos en los que se evidencie indicio, señal de alerta u operación inusual al momento de su vinculación. Los empleados de SDT Ingeniería SAS están en la obligación de seguir todos los mecanismos de conocimiento de las contrapartes.

Las excepciones a estos procedimientos deben ser aprobadas por la representante legal, Presidencia o en su defecto por la Vicepresidencia Administrativa y

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

Financiera, las cuales deben estar soportadas documentalmente por el Oficial de Cumplimiento.

6.9 Directriz de persona expuesta políticamente

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente.

- Las que manejan recursos públicos
- Detentan algún grado de poder público
- Gozan de reconocimiento público.
- Las relacionadas en el Decreto 1674 de 2016, Decreto 830 de 2021 o demás disposiciones que las modifiquen o adicionen.
- Conforme lo descrito en el decreto 1674 de 2016 la calidad de PEP se mantendrá durante el período que ocupe el cargo y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.
- Los empleados deben reportar al Oficial de Cumplimiento cuando identifiquen alerta o anotación de PEP, PEP internacional o PEP extranjero, obtenidos ya sea por los reportes de verificación de riesgo o por lo contenido en el formulario de vinculación.
- Para vinculación de PEP nacional, PEP internacional o PEP extranjero, se debe solicitar autorización al Representante legal.
- El Oficial de Cumplimiento someterá a los empleados, clientes y proveedores catalogados como PEP a un proceso de monitoreo continuo de sus operaciones. Cuando se trate de clientes Personas Expuestas Políticamente (PEP) nacionales, internacionales o extranjeras, se requerirán medidas de debida diligencia intensificada, Por lo tanto, se realizará la verificación en listas restrictivas y vinculantes, incluyendo procuraduría, contraloría y SIGEP 1 y 2; y para efecto de conocimiento ampliado se indagará sobre su actividad o cargo, fecha de vinculación y/o desvinculación y las siguientes actividades:

 - Validación de las respuestas a los interrogantes PEP dispuestos en los formularios de vinculación referente al manejo de los recursos que utilizará para la negociación.
 - Validar que los resultados en la verificación de listas no registren información negativa en contra del PEP.
 - Revalidar en fuentes de información de prensa que no exista indició de vínculos del PEP con actividades ilícitas.
 - Hacer un análisis acucioso de la información entregada con el fin de identificar anomalías ligadas a su condición de PEP.

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

6.10 Directriz de debida diligencia intensificada

Se realiza debida diligencia intensificada a:

- Los PEP y se extenderá a los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.
- A empresas que realicen transacciones con activos virtuales.
- Cuando se identifiquen operaciones sospechosas de las contrapartes (señales de alerta).
- La contraparte que considere el Oficial de Cumplimiento de acuerdo con el riesgo detectado en la segmentación de riesgos de clientes, empleados o proveedores.

6.11 Aceptaciones

Además de las medidas comunes del procedimiento de conocimiento de la Contraparte, la Compañía en el proceso de Debida Diligencia Intensificada debe:

- Obtener la aprobación escrita del Representante Legal, gerente o gerente de unidad de negocio, para la vinculación o para continuar con la relación contractual cuando se trate de PEPS, activos virtuales o riesgos escalados por el oficial de cumplimiento;
- Adoptar Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos; y
- Realizar un monitoreo continúo e intensificado, es decir, cada 6 meses, de la relación contractual con riesgo.
- Cuando el oficial de cumplimiento pueda descartar la alerta o tenga elementos suficientes para aclararla, podrá emitir concepto favorable por escrito aceptando la vinculación. Ejemplo: respuestas aclaratorias a la debida diligencia intensificada, que no contienen nuevos hallazgos.
- En caso de que la alerta sea de proveedores o clientes transversales al ejercicio de la compañía y no pueda ser descartada por el OC ni por el RL, será la junta quien apruebe o no la vinculación. Ejemplo: instituciones financieras.

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

6.12 Política de regulación de negocios con activos virtuales

SDT Ingeniería SAS no realiza negociaciones con activos virtuales. En caso de generarse interés u oportunidad para incursionar en este nuevo mercado, se realizará una identificación de riesgos asociados a LA/FT con el objetivo de implementar controles adicionales aplicables y mitigar con ello la probabilidad de ocurrencia de algún evento de riesgo relacionado con SAGRILA/FT/FPADM.

El oficial de cumplimiento en compañía de los líderes de procesos documentará un procedimiento de debida diligencia intensificada aplicable con el fin de lograr conocer a la Contraparte y a la procedencia de los Activos Virtuales. Para ello, se deberá tener en cuenta los siguientes preceptos:

- Comprensión de la naturaleza del negocio.
- Definición de los riesgos de exposición acorde con la naturaleza.
- Identificación de los principales participantes del intercambio de activos virtuales que se realiza o se incursiona.
- Determinación de las características del tipo de activo virtual con el cual se pretende transar.
- Conocer plenamente a los oferentes o emisores de activos virtual cuando el negocio así lo requiera.
- Determinación de las tarifas promedio que se encuentren bajo este mercado.
- Definición de un proveedor de servicios de activos virtuales PSVA autorizado.
- Establecer garantías contractuales o comerciales con los proveedores de servicios de activos virtuales cuando se haga uso de ellos frente a los procesos de conocimiento de sus clientes, beneficiarios finales y legitimidad.

7. METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

La administración del riesgo se define como el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesto SDT Ingeniería SAS con el propósito de definir una respuesta apropiada que permita eliminarlos, minimizarlos, retenerlos o transferirlos. La gestión inadecuada se refleja en la toma de decisiones erróneas y en la posible materialización del riesgo, por lo anterior SDT Ingeniería SAS se rige bajo el **PCSG25 Procedimiento para abordar riesgos y oportunidades**.

Dadas las características particulares del Riesgo de LA/FT/FPADM, se opta por utilizar criterios de carácter cualitativo basada en el conocimiento de la industria

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

para la identificación de los riesgos, apoyados en el Oficial de Cumplimiento quien conoce el contexto interno y externo SDT Ingeniería SAS y las características de su Actividad Económica.

Para la identificación de riesgos se tiene como principal objetivo documentar los eventos de riesgos LA/FT/FPADM inherentes a la actividad de SDT Ingeniería SAS que permiten analizar las causas generadoras del evento de riesgo y Consecuencias de los Eventos de Riesgo de LA/FT/FPADM o Impactos que afectan a SDT Ingeniería SAS, su patrimonio e Interesados Internos en caso de materializarse un Evento de Riesgo LA/FT/FPADM.

Para la evaluación de estos eventos de riesgo y particularmente medición del riesgo inherente se opta por calcular la probabilidad de ocurrencia de cada uno de los eventos de riesgo identificados y la determinación de consecuencia o impacto en caso de materializarse.

Evaluar el riesgo permite establecer el nivel de exposición de SDT Ingeniería SAS con el propósito de determinar si los riesgos identificados se encuentran en una escala extrema, alta, moderada o baja, así como, fijar las medidas de tratamiento para los mismos.

SDT Ingeniería SAS cuenta con **la MTSG17 Matriz de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva**, que contempla los riesgos identificados y plasma la metodología necesaria para la medición de los riesgos inherentes y residuales de LA/FT/FPADM.

Semestralmente el oficial de cumplimiento revisará y analizará los riesgos de LA/FT/FPADM y los riesgos asociados inherentes a la actividad de SDT Ingeniería SAS, a los productos o servicios que diseñe o modifique, detectará posibles nuevos eventos para administrar y determinará aquellos que ya se encuentran mitigados totalmente.

Si la organización incursiona en un nuevo mercado o adquiere nuevos productos, se realizará una identificación de riesgos asociados a LA/FT/FPADM con el objetivo de implementar controles adicionales, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de eventos de riesgo LA/FT/FPADM.

7.1 Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM

La empresa debe definir "¿Qué puede suceder en materia de LA/FT/FPADM?", para identificar una lista de eventos de riesgo; Así mismo, debe definir "¿Cómo y

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

por qué puede suceder?" para determinar las causas o las circunstancias que podrían materializar el riesgo.

Esta etapa tiene como principal objetivo medir el riesgo inherente o riesgo originado por cada uno de los factores de riesgo que se hayan definido en el diagnóstico.

Esta identificación comprende las siguientes etapas:

- Identificar las actividades críticas relacionadas con el desarrollo del proceso con base en las actividades de SDT Ingeniería SAS.
- Identificar los riesgos asociados a cada actividad.
- Describir cada riesgo identificado.
- Identificar los agentes generadores del riesgo.
- Definir sus causas y consecuencias potenciales.

Para el caso de SDT, los factores de riesgo partieron de cada una de las líneas de negocio y del conocimiento sectorial de riesgos[1] teniendo como referente los análisis sectoriales como el de la ANDI:

- Servicios de conectividad e Internet (ISP / Operador virtual)

Factor de riesgo	Riesgo LA/FT/FPADM asociado
Prestación de servicios de conectividad, transmisión de datos y acceso a internet a múltiples clientes corporativos en diferentes regiones del país.	La infraestructura de telecomunicaciones puede ser utilizada por organizaciones criminales para realizar operaciones de fraude electrónico, cibercrimen, transferencias ilícitas o comunicaciones vinculadas a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
Vinculación de clientes corporativos que demandan servicios de conectividad o servicios tecnológicos especializados.	Posibilidad de que empresas fachadas o estructuras ilícitas contraten servicios tecnológicos para facilitar actividades ilegales o canalizar recursos de origen ilícito.

- Instalación y mantenimiento de redes de telecomunicaciones

[1] Balance 2024 y perspectivas 2025 de la ANDI

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

Factor de riesgo	Riesgo LA/FT/FPADM asociado
Contratación de personal técnico, contratistas o subcontratistas para instalación de redes, cableado estructurado, enlaces y soluciones tecnológicas.	Riesgo de utilización de contratistas o empresas fachada para canalizar pagos, ocultar beneficiarios reales o realizar operaciones ficticias que faciliten el lavado de activos.
Ejecución de proyectos tecnológicos en múltiples regiones del país.	Riesgo de interacción con actores locales o economías ilícitas en zonas con presencia de criminalidad organizada.

- Instalación de sistemas de seguridad electrónica (CCTV y seguridad perimetral, Instalación de redes WIFI y soluciones tecnológicas empresariales

Factor de riesgo	Riesgo LA/FT/FPADM asociado
Comercialización e instalación de sistemas de videovigilancia, monitoreo y control de seguridad.	Posibilidad de que este tipo de tecnología sea adquirida por personas o empresas vinculadas a actividades ilícitas para proteger operaciones ilegales o evadir controles de autoridades.
Relación con proveedores de tecnología de seguridad.	Riesgo de vinculación con proveedores o distribuidores que puedan estar relacionados con contrabando tecnológico o empresas de papel.

- Instalación de torres de telecomunicaciones

Factor de riesgo	Riesgo LA/FT/FPADM asociado
Ejecución de proyectos de infraestructura tecnológica como instalación de torres o antenas de telecomunicaciones.	Riesgo de que los contratos de infraestructura sean utilizados para justificar movimientos financieros de alto valor o sobrecostos asociados a lavado de activos.
Contratación de proveedores, transportadores y operadores logísticos para traslado de equipos e infraestructura.	Posibilidad de triangulación de pagos o utilización de intermediarios para ocultar el origen o destino de recursos.

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

- Comercialización y suministro de equipos de telecomunicaciones

Factor de riesgo	Riesgo LA/FT/FPADM asociado
Compra y comercialización de equipos tecnológicos, hardware y dispositivos de telecomunicaciones.	Riesgo de contrabando tecnológico, facturación ficticia o manipulación de precios para justificar operaciones de lavado de activos.
Relación comercial con proveedores nacionales e internacionales de tecnología.	Posibilidad de vinculación con proveedores que no cuenten con adecuados controles de debida diligencia o que operen en jurisdicciones de mayor riesgo.

- Ejecución de proyectos tecnológicos para sectores estratégicos

Factor de riesgo	Riesgo LA/FT/FPADM asociado
Prestación de servicios tecnológicos a sectores como Oil & Gas, salud, hotelería, educación y corporativo.	Riesgo de que los contratos tecnológicos sean utilizados como mecanismo para canalizar recursos ilícitos mediante sobrecostos, facturación de servicios o proyectos simulados.
Proyectos tecnológicos de alto valor económico.	Mayor exposición a riesgos de corrupción, sobornos o conflictos de interés en procesos de contratación empresarial.

7.2 Evaluación del Riesgo

Para la evaluación de estos eventos de riesgos y particularmente medición del riesgo inherente, se debe calcular la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM de cada uno de los eventos de riesgo, así como, el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Evaluar el riesgo permite establecer el nivel de exposición de SDT Ingeniería SAS con el propósito de determinar si los riesgos identificados son Inadmisibles, inaceptables, tolerables o aceptables, y fijar las medidas de tratamiento para los mismos.

De acuerdo con esto, se definió la siguiente metodología para determinar el nivel de riesgo inherente:

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

- **Probabilidad:** es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse. (Ver escala definida en el PCSG25 Procedimiento para abordar riesgos y oportunidades).
- **Consecuencia:** definido como nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo de LA/FT/ FPADM. (Ver escala definida en el PCSG25 Procedimiento para abordar riesgos y oportunidades).

7.3 Definición del tratamiento de riesgos LA/FT/FPADM

Valorados los controles y determinada la nueva zona de ubicación del riesgo, se definen las opciones de manejo, estas opciones deberán ser definidas por los líderes de cada proceso o área en conjunto con el oficial de cumplimiento determinando a su vez las acciones preventivas concretas definiendo a su vez los responsables de la ejecución de estas:

- **Asumir el riesgo:** en riesgos de nivel bajo o moderado se hace mediante una decisión informada, se pueden mantener los controles ya establecidos.
- **Reducir el riesgo:** tomando acciones para reducir la probabilidad de ocurrencia y/o los efectos de sus consecuencias.
- **Evitar el riesgo:** retirando la fuente del riesgo o decidiendo no iniciar o continuar la actividad que lo origino.
- **Compartir el riesgo:** se hace mediante suscripción de pólizas, o transfiriendo el riesgo a otras partes (contractual), o mediante la transferencia física a otros lugares (ejemplo: transferir a un tercero la protección y custodia de activos de información – archivos de seguridad).

7.4 Seguimiento y monitoreo constante

Verificación, supervisión, observación crítica o determinación continua del estado, con el fin de identificar cambios con respecto al nivel de desempeño exigido o esperado.

El Oficial de Cumplimiento debe hacer seguimiento y control a las acciones preventivas propuestas por los líderes de los diferentes procesos. Además, realizará un monitoreo constante a la matriz de riesgos y así continuar con la generación de mecanismos para minimizar los riesgos a los cuales sus procesos se exponen constantemente.

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

8. NORMATIVIDAD APLICABLE

8.1 Marco normativo internacional

El Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI, diseñó cuarenta (40) recomendaciones en 1990 con el fin de prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra la financiación del terrorismo. Más tarde, en el año 2012 fueron revisadas estas recomendaciones y se emitieron estándares internacionales sobre la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT) donde se hicieron modificaciones con medidas flexibles acordes a la naturaleza de los riesgos.

Las armas de destrucción masiva también han generado una amenaza contra la seguridad y la paz de los países y por esta razón desde algunos años el GAFI ha incluido aspectos relacionados con FPADM, y actualmente, aprobó modificar la redacción de las recomendaciones 1 y 2, así como sus notas interpretativas, para que se incluyera temas relacionados con la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Con respecto a las 40 recomendaciones, se resaltan la 1, 2, 7, 28, 34 y 35, las cuales establecieron la necesidad de las sociedades de identificar, evaluar y tomar acciones para mitigar los riesgos en materia de LA/FT/FPADM, adicionalmente establecieron que las autoridades competentes deben establecer directrices y ofrecer retroalimentaciones con el fin de que las entidades del sector real puedan luchar contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, detecten y reporten operaciones sospechosas. Así mismo, el GAFI recomienda que los países deben optar por sanciones que sean eficaces, proporcionales y disuasivas tanto para personas naturales como jurídicas que incumplan las medidas de prevención de LA/FT/FPADM, involucrando inclusive a los directores y a la alta gerencia. A su vez, la recomendación del GAFI No. 15 solicita a los países que tomen medidas para mitigar y administrar los riesgos de LA/FT/FPADM asociados a los activos virtuales, esto implica la regulación de proveedores de servicios de activos virtuales.

Así mismo, se determinó la necesidad de crear medidas para prevenir y contrarrestar la financiación de terroristas a través del Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 1999, quien comprometió a los Estados a exigir responsabilidad penal, civil o administrativa a quienes financien actividades terroristas. Además, las Naciones Unidas, a través de la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

estupefacientes y sustancias sicotrópicas de 20 de diciembre de 1988, adoptó medidas para que los países signatarios de ella tipificaran penalmente las conductas constitutivas de lavado de dinero.

Colombia ha ratificado las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de combatir las actividades relacionadas con LA/FT/FPADM:

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989.
- Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 1999.
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada.
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción.

8.2 Marco normativo nacional colombiano

Mediante la Ley 222 de 1995, se estableció que la Superintendencia de Sociedades ejercerá la vigilancia de todas las sociedades comerciales y empresas unipersonales, y especialmente indica las facultades de este ente de control para imponer sanciones o multas a quien incumpla con sus órdenes; dichas instrucciones van dirigidas a determinar características, periodicidad, controles y medidas de prevención en relación con la información por reportar ante la UIAF. El Decreto 1068 de 2015 señala que las entidades públicas y privadas que pertenecen al sector diferente al financiero deben reportar a la UIAF las operaciones sospechosas (ROS).

El Decreto 1023 de 2012, estableció que la Superintendencia de Sociedades tiene el deber de instruir a las entidades sujetas a su supervisión, sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM, es por ello, que el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) aprobó el Documento CONPES 4042 de 2021 donde estableció los lineamientos para la implementación de la política nacional anti LA/FT/FPADM, con el objetivo de lograr un sistema único, coordinado, dinámico y efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento en materia de LA/FT/FPADM.

De igual forma, la Superintendencia de Sociedades a través de la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, estableció lineamientos a las empresas del

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

sector real para desarrollar un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT), y posteriormente a través de la Circular Externa 100-000004 de 2021 trajo algunas modificaciones al mismo.

Dentro de la normativa nacional tenemos entre otras las siguientes:

- Ley 526 de 1999: Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Ley 599 de 2000: Código Penal.
- Ley 906 de 2004: Código de Procedimiento Penal.
- Ley 747 de 2002: Adiciona el tipo penal del lavado de activos.
- Ley 1121 de 2006: Represión Financiación Terrorismo.
- Resolución 285 de 2007: Comercio exterior.
- Resolución 212 de 2009: Comercio exterior.
- Resolución 017 de 2016: Comercio exterior.
- Decreto 2147 de 2016: LAFT Zona Franca y Comercio exterior.
- Decreto 1165 del 2 de julio de 2019 de la Estatuto de Regulación Aduanera.
- Decreto 830 del 26 de julio de 2021: Personas Expuestas Políticamente.
- Superintendencia de Sociedades: Oficio 220-045468 del 24 de febrero del 2022
- Ley 80 28 de Octubre de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA.

9. DOCUMENTOS RELACIONADOS

N°	CÓDIGO	NOMBRE DOCUMENTO
1	PLGA01	Políticas de conocimiento y-o vinculación de proveedores y contratistas.
2	PLGC02	Políticas de conocimiento y-o vinculación del cliente.
3	PLTH02	Políticas de conocimiento y-o vinculación de empleados.
4	PLGE02	Política de conocimiento de socios y accionistas.
5	PLGE03	Política de jurisdicciones.
6	PLGE04	Política de reporte de operaciones intentadas, inusuales y-o sospechosas.
7	PLGF02	Política de transacciones y manejo de efectivo.
8	MTSG17	Matriz Riesgos SAGRILAFT - PTEE

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com
Copia NO controlada al descargar o imprimir

N°	CÓDIGO	NOMBRE DOCUMENTO
9	PCSG25	Procedimiento para abordar riesgos y oportunidades.
10	FTSG48	Formato encuesta de perfil sociodemográfico
11	FTGA05	Formato de vinculación proveedores y contratistas.
12	FTGC06	Formato de vinculación clientes.
13	N/A	Acta de aprobación del sistema.
14	N/A	Acta de nombramiento del oficial de cumplimiento
15	N/A	Acta de nombramiento del oficial de cumplimiento suplente
16	PCGE06	Procedimiento debida diligencia
17	FTTH41	Formato organigramas.

10. CONTROL DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Diego Erazo Oficial de cumplimiento Suplente	**Lina Tayack** Presidente	**Jorge Alberto Ramiréz Vanegas** Representante Legal

+57 (601) 307 6770 | Calle 71 # 13-81 Bogotá | sdt@sdtingenieria.com | www. sdtingenieria.com

Copia NO controlada al descargar o imprimir